

	<b>RESOLUCIONES DE GERENCIA</b> <b>Resolución N° 086</b> <b>Fecha: 27 de mayo de 2009</b>	<b>Código: RSG-07</b>
	<b>Proceso: ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>Versión 02</b>

## POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS UNA RESOLUCION

El Gerente de la Lotería del Tolima E.I.C.E., en uso de sus atribuciones Legales y en especial las establecidas en la Ordenanza 017 del 24 de abril de 2001 y los Acuerdos 002 del 28 de junio y 06 del 27 de julio de 2001, y

### CONSIDERANDO

Que la Lotería del Tolima, por medio de la Resolución No. 039 del 17 de febrero de 2009, estableció los parámetros para el plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance habida cuenta de la nueva estructura del plan de premios de la apuesta permanente o chance con relación al premio mayor de la Lotería del Tolima y en atención a que en la actualidad el plan de premios de esta lotería juega con una numeración de tres cifras.

Que teniendo en cuenta el concepto sobre “el plan de premios para el juego de apuestas permanentes o chance” emitido por el Consejo Nacional de Suerte y Azar de fecha 23 de abril de 2009, que expresa:

“Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 643 de 2001 el juego de apuestas permanentes se escoge un número de no más de cuatro (4) cifras; de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto; y para el caso de la Lotería del Tolima ya no se juega con 4 cifras, por lo tanto el juego de apuestas permanentes cuando se trate de cuatro aciertos con dicha lotería, no puede ser utilizado. En este caso, las apuestas se deben cursar por otras loterías”.

Que la Dra. Andrea Torres Matiz, Superintendente Delegado para la generación y gestión de los recursos económicos para la Salud, en oficio 8029-1-0451928 del 19 de Mayo de 2009, instruye a la Lotería a “tomar las medidas encaminadas a impedir que el juego de apuestas permanentes o chance que actualmente cursa en su departamento opere bajo la modalidad de más de tres (3) aciertos, utilizando los resultados de su lotería.”

En atención a lo expuesto

### RESUELVE

**ARTICULO UNICO:** DEJAR SIN EFECTOS la Resolución No. 039 del 17 de Febrero de 2009.

Comuníquese y Cúmplase

**EVER ANTONIO NAVARRO ORTIZ**  
Gerente